



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-055

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LUZ HERNEIDA RUIZ PANESSO contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de LUZ HERNEIDA RUIZ PANESSO y en favor de COLPENSIONES; sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LUZ HERNEIDA RUIZ PANESSO contra COLPENSIONES

Costas a cargo de LUZ HERNEIDA RUIZ PANESSO	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$828.116

Medellín, 6 de octubre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ HERNEIDA RUIZ PANESSO contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-151

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CONSUELO DE JESÚS CHAVARRIAGA HENAO, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CONSUELO DE JESÚS CHAVARRIAGA HENAO, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de la demandante

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 8 de octubre del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por CONSUELO DE JESÚS CHAVARRIAGA HENAO, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-349

En el proceso ordinario laboral promovido por LUCIANO GARCÍA HENAO contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, portador de la T.P. 66.272 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2018-00357-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, portador de la T.P. 66.272 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° AR-349 del 4 de octubre de 2021.

Dada en Medellín, el 12 de octubre de 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD 90

En el proceso ordinario laboral promovido por FLOR ANGELA SALDARRIAGA DE SALDARRIAGA contra COLPENSIONES y otro, se ordena cumplir lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la CONTINUACION de la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _____ de 2021. SECRETARÍA
--

Proyectó: ST
Tema: Relación laboral



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-352

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por RODRIGO LOPERA HENAO contra JUAN CARLOS SIERRA BOTERO, en atención a la imposibilidad de realizar diligencia en fecha anteriormente programada, se fija nueva fecha para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 PM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-413

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la contestación de la demanda, presentada a través de mandatarios (a) judicial (es) por PORVENIR SA, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LINA MARÍA ESTRADA TAMAYO.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, con TP. 155.849 del CSJ, como apoderado de PORVENIR SA.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° SD-332

En el proceso ordinario laboral promovido por DIANA LORENA MENESES GOMEZ contra DISTRIBUIDORA FP SAS, se tiene por no contestada la demanda, toda vez que se realizó a través de la secretaría del despacho la Notificación de la demanda y anexos por medio electrónico el 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del art. 41 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el art. 20 de la Ley 712 de 2001, y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, mediante el cual se adoptaron medidas para la prevención y mitigación del riesgo por la pandemia generada por el COVID 19, sin obtener hasta la fecha respuesta.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 PM.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que aporten al expediente los datos correspondientes a correos electrónicos, números telefónicos fijo y/o celular, y los datos que consideren necesarios para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, ____ de _____ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 11 de octubre del 2021										Hora	9:00 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	2	6	3	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		GABRIEL DE JESÚS GIRALDO ALZATE																			
Demandado(s):		COLPENSIONES																			
Asistente(s):		GABRIEL DE JESÚS GIRALDO ALZATE - Demandante HILDA ESTELA BECERRA MARTÍNEZ– Apoderado(a) demandante ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc. 17.			

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos que sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si al (a la) demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago retroactivo pensión de la pensión de invalidez a partir del 20 de abril del 2013 al 30 de octubre del 2017, junto con los intereses moratorios y la indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Escuchar audio.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de GABRIEL DE JESÚS GIRALDO ALZATE el RETROACTIVO de la pensión de invalidez causado entre el 20-ABR-2013 y el 31-OCT-2017, que asciende a \$38.248.237. 2. Condenar a COLPENSIONES a reconocer y pagar al DEMANDANTE la INDEXACIÓN de las mesadas reconocidas, calculada desde que cada mesada se hizo exigible, hasta que se verifique el pago. 3. Se autoriza a COLPENSIONES para que de las mesadas retroactivas descuente lo correspondiente a los aportes en salud. 4. Declarar probada(s) la(s) excepción(es) de procedencia del descuento para financiar el sistema de salud, improcedencia de los intereses moratorios y no probadas las demás. 5. Condenar en costas a COLPENSIONES. Agencias en derecho \$2.294.894 (6% del retroactivo reconocido). 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES, en caso de no apelación por su apoderado(a).
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN COLPENSIONES.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-414

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por OSCAR ANDERLY CANO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.513.301, contra M.N. IMPRESOS SAS, representada legalmente por MARGARITA MARÍA NIÑO SIERRA, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

CUARTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) ANA MARÍA MEJÍA CORREA, portador(a) de la T.P. 278.363 del CSJ, para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

QUINTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 122, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de octubre de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU